

J. 1249/60

7
Saragosa Arco de 1715

31249/60

El Alcalde Mayor de la Ciudad de
Alcañiz

9 sobre

Que se declare si á Sebastian Mole
P. Residente en Barcelona se le deben
dar veinte y quatro reales de plata
por la testificata y extracta del
nombreamiento de Alcaldes de la
Villa de las Cubas y dar la pose-
sion a los electos: á cuyo fin se
sa á esta Villa de la de Castellon.

A do J. de
Alcañiz

Via
S Sebastian

M^o S^o m^o; Remito al M^o la Representacion adjunta para q. se sirva de dar q. fa
 a los s^{es} del R. acuerdo; de cuya Resolucion
 e importe de los d^{os} estimase el auto
 del M^o, para q. las partes los satisfagan
 y p^orarlos a sus manos =

El asunto es de costa entera
 pero los interesados y especial^{te} la villa
 de las Cuevas desea saber si los d^{os}
 q. pide suavidad M^o y H^o son am^o
 glados; y aun q. he comprendido algate
 de oro; he tenido q. mas conveniente ha
 cer la mencionada Representacion; q. no
 manifestarle alas partes.

Quedo p^ore a la disposicion de
 V^o M^o; D^o a Dios n^ostr^o m^o y a. d^o
 como dese^o de com^o M^o y H^o del d^o

D^o M^o de com^o su
 mar q. d^o q. d^o
 D^o M^o y H^o

D^o M^o y H^o suavidad gozoz.



para despachos de otras partes.

SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR-
RENTA Y CINCO

Como or.
p. 3.

Por la Instru^o y Resu^o de la M^{ta} de las C^uer-
de Comend^o de este partido, se ve á dado auto,
y hauiendo notificado al P^{ro} de S^{ra} Manuel de
cada Comendad^o de aquella Ray^o y Emor^o.
la orden de V. C. q. se comunico q. se ve á dar
pasado de 144. para q. los Dueros temporales
cieren los Hombram^{to} de oficiales de Repu^obl^{ca}
en el tiempo q. en ella se precuene. Mediante
proporcion, que se dio á dho P^{ro} h^o elección
de los expresados oficiales para este presente
año el día dor de Enero, de cuya elección
o Hombram^{to} tutifio acto Suastion^o Mole^o.
Secu^o de la Villa de Castellote, y en virtud de lo
Resu^o pasaron á exercer sus oficios confor-
me á la costumbre, q. se ve. sea practicado en
la enuncrada Villa de las Cuevas; y haui-
endo entrado el día ocho del citado mes de
Enero al dho 14. no Mole^o en g^o del sello
primero para la extraxta del Hombram^{to}.

afin de ponerle en el libro de acuerdos, sea
pagado a ello pretendiendo le han de pagar
tres pesos de a ocho R. de plata siendo contra
estilo y costumbre q. q. alguna ha pagado dha
Villa, sino es quatro R. cuya cantidad
satisfito el dia del nombram. q. parecia
dho estorvante q. intenta cobrar el
expresado Sevastian Mole.

Este me da cuenta sobre con mismo
asunto, y diciendo aver devueto los ocho
sueldos, q. quatro R. expone q. este dho tie
nen los s. ^{nos} q. van ala nominacion q.
leen la propomion q. las demas Villas
de la Baylia le han pagado q. la Nota
y extracta veinte R. por cada uno de sus
Respectivos nombramtos.

En cuyos terminos me al
procedo conueniente dar notua al C.
de la pretension asi de dha Villa de las
Cruas, como de la de Sevastian Mole
s. no Panag. en su Villa se orna V. es
de determinar lo q. fuere de su
agrado, y tubiere por correspondi
ente, espidiendo la orden necesaria.

Nro D.º de al. C. mil. a.º como desee
este fernº necita Alcaniz Marzo 27 de
1725.

Joseph Alphonso
Cortes



SELO QVARE ANO DE
 MIL SETECIENTOS Y OVA
 RENTA Y CINCO.

Los Señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
 Segovia, el Ayuntamiento del Lugar de Cuebas
 Caslar de Canari informe sobre el contenido de
 una representacion la costumbre que ha
 Antonio dice habido en razon de las diez que
 Caxamo contiene la misma

[Handwritten signature]